



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

PERSONAL

Expte. Nº 9/2010 Personal

Objeto: Contratación Monitor Taller Ocupacional

Asunto: Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Salud y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Bargas para el mantenimiento del Taller Ocupacional, en el que se incluye para gastos de personal una ayuda para la contratación de un Monitor de apoyo al Taller Ocupacional, y por entender que dicha contratación es de su competencia, en uso de las facultades contempladas en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con cuanto antecede, viene a dictar la siguiente

PROVIDENCIA

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del correspondiente procedimiento selectivo, para cubrir con personal laboral, de carácter temporal, un puesto de trabajo de Monitor de apoyo al Taller Ocupacional.

SEGUNDO.- Aprobar las bases y que deberán regir dicho proceso selectivo, y cuyo texto se incorpora a la presente providencia como Anexo I, Anexo II

TERCERO.- Que se proceda a la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

En Bargas, a 11 de febrero de 2010

EL ALCALDE

Fdo.: Gustavo Figueroa Cid



ANEXO I

BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DE TRABAJO MONITOR APOYO TALLER OCUPACIONAL

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el sistema de concurso-oposición, de un puesto de MONITOR/A para el Taller Ocupacional de este municipio, como personal laboral de duración determinada y a tiempo parcial, perteneciente a un Grupo C2, vinculado en todo caso al Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Salud y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Bargas para el mantenimiento del Taller Ocupacional durante el año 2010.

SEGUNDA. Normativa aplicable y recursos

En lo no previsto en esta convocatoria resultará de aplicación el Título VII tanto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Será de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como las demás normas convencionalmente aplicables.

La presente convocatoria y sus bases pueden ser impugnados por los interesados conforme a lo prevenido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponiendo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

Las presentes bases vinculan al Tribunal. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el Tribunal calificador en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.

TERCERA. Requisitos de los aspirantes

- a) Tener la nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Tener la Titulación de graduado en E.S.O. (Enseñanza secundaria obligatoria).



CUARTA. Instancias y subsanación

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar instancia de solicitud conforme al modelo que se acompaña como Anexo II de la Convocatoria, acompañada de la fotocopia compulsada del DNI, así como currículum en el que se acrediten documentalmente todos aquellos méritos que deban ser valorados.

La solicitud, que deberá recoger la declaración de que el o la aspirante cumple todos los requisitos fijados en las presentes bases, junto con el resto de documentación, deberá presentarse dirigida a la Alcaldía-Presidencia en el Registro General del Ayuntamiento o bien en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo será de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bargas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará providencia, en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando DNI, nombre y apellidos de los mismos y, en su caso, causa de exclusión. La providencia, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento indicará el plazo de diez días para su subsanación.

Concluido el plazo para subsanación de instancias se dictará nueva providencia que publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará asimismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento e incluirá la composición del Tribunal y la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección.

QUINTA. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará formado por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo al servicio de la Administración con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

Le será de aplicación en su funcionamiento, dada su condición de órgano colegiado, así como en materia de abstención y recusación de sus miembros, lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA. Desarrollo del proceso selectivo

Los aspirantes serán convocados nominalmente en llamamiento público, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.



SEPTIMA. Pruebas

Fase de oposición: constará de un ejercicio práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en la realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal de selección, y en el tiempo que éste señale, relacionado con las funciones propias del puesto de monitor/a de artesanía y cuidado de personas con minusvalía psíquica/física.

El ejercicio será leído ante el Tribunal, valorando la capacidad de análisis y conocimientos, pudiendo éste llevar a cabo las preguntas que considere oportunas en cuanto al supuesto planteado.

La fase de oposición no podrá superar los 10 puntos.

Fase de concurso: en esta fase sólo participarán aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El conjunto de la fase de concurso no podrá superar los 4 puntos, estableciéndose el siguiente baremo.

Por experiencia profesional, máximo de 3 puntos:

- Experiencia didáctica en artesanía, manualidades, etc., con personas discapacitadas: 0,20 puntos por mes trabajado.
- Experiencia didáctica con personas con necesidades educativas especiales: 0,15 puntos por mes trabajado.
- Experiencia en trabajos con personas discapacitadas: 0,10 puntos por mes trabajado
- Experiencia como personal de apoyo en centros o talleres ocupacionales, 0,05 puntos por mes trabajado

Por formación complementaria, máximo 1 punto:

- Cursos de 20 horas o más, relativos a artesanía, manualidades, personas discapacitadas: 0,01 por hora

Los puntos obtenidos en esta fase se sumarán a los conseguidos en la fase de oposición, resultando así la calificación final de los aspirantes.

OCTAVA. Relación de aprobados.

El acta del Tribunal de selección incluirá la relación de aspirantes aprobados, que en ningún caso podrá ser superior al número de plazas ofertadas. Se creará una Bolsa de trabajo con el resto de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza, ordenados según la puntuación obtenida. Esta bolsa se utilizará en el caso de renunciaciones o bajas que pudieran producirse en el período de duración del contrato, debiendo seguir el orden de puntuaciones obtenido en el proceso selectivo.



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE MONITOR APOYO TALLER OCUPACIONAL

A) DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:
.....DNI:.....
Domicilio:

B) REQUISITOS QUE DECLARA POSEER

Nacionalidad:.....
Edad:
Título académico:

En especial declara:

- NO PADECER ENFERMEDAD O DEFECTO FÍSICO QUE IMPIDA DESARROLLAR FUNCIONES DEL PUESTO
- NO HABER SIDO SEPARADO DEL SERVICIO EN CUALQUIER ADMINISTRACION PUBLICA NI INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS

D) SOLICITUD

Solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia y declara que reúne todos y cada uno de los requisitos fijados en esta convocatoria, y que son ciertos los datos que se consignan para el acceso al empleo público, comprometiéndose a acreditar documentalmente los datos indicados en la solicitud.

En, a de de 2010.

Fdo.: